

no expediente en el que, preceptivamente, serán oídos el concesionario y los Consejos de Obras Públicas y de Estado.

No obstante lo dispuesto en el apartado a) de este artículo, la Administración podrá discrecionalmente, en el supuesto de retraso en el cumplimiento de los plazos parciales de ejecución o del señalado para la terminación de las obras, optar por la imputación de sanciones económicas, que oscilarán entre cien mil y trescientas cincuenta mil pesetas de multa, según la importancia del retraso y la cuantía del volumen de obra prevista en el programa de trabajo a que el mismo afecte.

Transcurrida la fecha de terminación total de las obras, la sanción será de veinticinco mil pesetas de multa por cada día de demora.

38. Declarada la caducidad, la Administración tomará posesión de las instalaciones, terrenos y dependencias de la concesión en la forma prevista en el artículo 32.

Si la obra se encuentra terminada y en explotación, la caducidad de la concesión llevará aparejada la pérdida de la parte no amortizada de la misma.

La declaración de caducidad motivará en todo caso la pérdida de la fianza o fianzas constituidas en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36, y el derecho de la Administración a exigir del concesionario la responsabilidad por daños y perjuicios que pudiera ocasionar su conducta a los intereses generales o particulares de la Administración.

39. El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, podrá acordar, cuando razones de alto interés público lo aconsejen, el rescate de la concesión, mediante abono al concesionario de la correspondiente indemnización fijada con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa, y estimada en función de la privación de beneficios y del costo no amortizado.

40. La Administración se reserva el derecho de construir por sí u otorgar en concesión otros tramos de carretera que atraviesen la Sierra del Cadi en túnel o a cielo abierto, incluso para la misma carretera comarcal, siempre que lo juzgue conveniente en función de las necesidades del tráfico.

La Administración se reserva el derecho de utilizar el túnel, bien directamente o bien por intermedio de otro concesionario, para el establecimiento de servicios de telecomunicación, siempre que éstos no impliquen perjuicio ni molestia a la circulación.

Con la misma salvedad, pero de común acuerdo con el concesionario en lo que se refiere a la indemnización a fijar, podrán ser utilizadas las instalaciones del túnel para el transporte de energía eléctrica y tuberías de conducción de fluidos.

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del tramo Puebla de Broillon-Orens, s LU 276/5 OB-241), en el término municipal de Pantón*

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 28 de abril de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero Representante de la Administración por delegación de esta Jefatura, acompañado del Perito de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración y oportuno justiprecio de los terrenos y bienes afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa que tendrá lugar en la Estación de San Esteban, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

#### Relación de afectados

(Por el siguiente orden: número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual.)

Día: 26 de abril. Hora: 10

1. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.1355. Valdeantes. Monte bajo.
7. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.0050. Valdeantes. Pradera.
10. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.3829. Valdeantes. Monte viña.
17. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.5382. Valdeantes. Monte viña y huerta.
20. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.0762. Amieira. Monte bajo.
22. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.2185. Amieira. Monte bajo.
26. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.1122. Amieira. Monte bajo.
31. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.0555. Amieira. Monte.

45. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.0262. Amieira. Monte.
48. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.0862. Amieira. Monte.
53. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.0625. Amieira. Monte.
55. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.0650. Amieira. Monte.
57. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.0415. Amieira. Monte.
80. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.0415. Amieira. Monte.
91. Herederos de Crisanto Vázquez Rodríguez. 0.0285. Pozo Negro. Monte.
2. Eliseo Vázquez Sueiro. 0.0535. Valdeantes. Monte bajo.
6. Eliseo Vázquez Sueiro. 0.0047. Valdeantes. Pradera.
47. Eliseo Vázquez Sueiro. 0.1010. Amieira. Monte.
61. Eliseo Vázquez Sueiro. 0.0375. Amieira. Monte.
69. Eliseo Vázquez Sueiro. 0.0462. Amieira. Monte.
81. Eliseo Vázquez Sueiro. 0.0450. Amieira. Monte.
99. Eliseo Vázquez Sueiro. 0.0312. Pozo Negro. Monte.
3. María Rodríguez Otero. 0.0996. Valdeantes. Pasto, huerta, majoral y monte.
38. María Rodríguez Otero. 0.0305. Amieira. Monte.
49. María Rodríguez Otero. 0.0305. Amieira. Monte.
78. María Rodríguez Otero. 0.1425. Amieira. Monte.
92. María Rodríguez Otero. 0.1550. Pozo Negro. Monte bajo.
101. María Rodríguez Otero. 0.0450. Pozo Negro. Monte.
4. Herederos de Tomás Pérez Vázquez. 0.0432. Valdeantes. Monte.
44. Herederos de Tomás Pérez Vázquez. 0.0262. Amieira. Monte.
46. Herederos de Tomás Pérez Vázquez. 0.0990. Amieira. Monte.
51. Herederos de Tomás Pérez Vázquez. 0.0677. Amieira. Monte.
59. Herederos de Tomás Pérez Vázquez. 0.0517. Amieira. Monte.
63. Herederos de Tomás Pérez Vázquez. 0.0407. Amieira. Monte.
93. Herederos de Tomás Pérez Vázquez. 0.0312. Pozo Negro. Monte.
102. Herederos de Tomás Pérez Vázquez. 0.0012. Pozo Negro. Monte.
104. Herederos de Tomás Pérez Vázquez. 0.0080. Pozo Negro. Monte.
5. María Rosa Rodríguez Losada. 0.0404. Valdeantes. Huerta, casa y ruina.
8. Angela. 0.6156. Valdeantes. Viña.
9. Herederos de Generosa Pérez Vázquez. 0.0932. Valdeantes. Huerta.
77. Herederos de Generosa Pérez Vázquez. 0.0637. Amieira. Monte.

Día: 26 de abril. Hora: 12

11. Herederos de Pedro Vázquez López. 0.0110. Valdeantes. Viña.
13. Herederos de Pedro Vázquez López. 0.0240. Valdeantes. Viña.
15. Herederos de Pedro Vázquez López. 0.5091. Valdeantes. Viña, huerta, inculto, casa y majoral.
52. Herederos de Pedro Vázquez López. 0.0505. Amieira. Monte.
94. Herederos de Pedro Vázquez López. 0.0160. Pozo Negro. Monte.
96. Herederos de Pedro Vázquez López. 0.0152. Pozo Negro. Monte.
12. Herederos de Benito Álvarez. 0.0435. Valdeantes. Viña y monte.
19. Herederos de Benito Álvarez. 0.0355. Amieira. Monte bajo.
42. Herederos de Benito Álvarez. 0.0777. Amieira. Monte.
14. Herederos de Cirrolas. 0.0480. Valdeantes. Viña.
18. Manuel Rey. 0.0057. Valdeantes. Huerta.
16. Severino Díaz Álvarez. 0.0187. Amieira. Monte bajo.
23. Severino Díaz Álvarez. 0.1677. Amieira. Monte y viña.
32. Severino Díaz Álvarez. 0.0609. Amieira. Monte y viña.
71. Severino Díaz Álvarez. 0.0137. Amieira. Monte y viña.
86. Severino Díaz Álvarez. 0.0440. Amieira. Monte y viña.
89. Severino Díaz Álvarez. 0.0053. Amieira. Pastos.
21. Lino Sueiro. 0.0392. Amieira. Monte bajo.
25. Lino Sueiro. 0.0342. Amieira. Viña y monte bajo.
30. Lino Sueiro. 0.0150. Amieira. Monte.
34. Lino Sueiro. 0.0300. Amieira. Monte y viña.
58. Lino Sueiro. 0.1090. Amieira. Monte.
62. Lino Sueiro. 0.0457. Amieira. Monte.
66. Lino Sueiro. 0.1142. Amieira. Monte, establo, pastos, viña y huerta.
74. Lino Sueiro. 0.0670. Amieira. Monte.

Día: 26 de abril. Hora: 13

24. José Ribada. 0.0662. Amieira. Monte y viña.
70. José Ribada. 0.0112. Amieira. Monte.
27. Tomás Rodríguez Vázquez. 0.0352. Amieira. Monte bajo.
28. Eladio Rodríguez Dafonte. 0.0249. Amieira. Monte bajo.
37. Eladio Rodríguez Dafonte. 0.0375. Amieira. Monte.
29. José Losada Pérez. 0.0317. Amieira. Monte bajo.
65. José Losada Pérez. 0.0132. Pozo Negro. Monte.
35. Julia y Rosa Rodríguez. 0.0437. Amieira. Monte.
36. Casimiro Álvarez Losada. 0.0652. Amieira. Monte.
37. Gumersinda Rodríguez. 0.0382. Amieira. Monte.
79. Gumersinda Rodríguez. 0.0260. Amieira. Monte.
40. Enequina García. 0.0890. Amieira. Monte.

43. Enequina García, 0.0335. Amieira. Monte.  
 48. Enequina García, 0.0297. Amieira. Monte.  
 41. Rodolfo Rodríguez Otero, 0.0582. Amieira. Monte.  
 50. Enrique Álvarez, 0.0366. Amieira. Monte y pastos.  
 65. Enrique Álvarez, 0.0582. Amieira. Monte.  
 76. Enrique Álvarez, 0.0580. Amieira. Monte.  
 84. Enrique Álvarez, 0.1211. Amieira. Monte y pastos.  
 90. Enrique Álvarez, 0.0725. Pozo Negro. Monte.  
 54. Dolores Mira Páramo, 0.0807. Amieira. Monte.  
 56. Carmen Losada Pérez, 0.0697. Amieira. Monte.  
 60. José Roque, 0.0382. Amieira. Monte.  
 64. José Roque, 0.0245. Amieira. Monte.  
 83. Herederos de Rufina, 0.0185. Amieira. Monte.  
 72. José Álvarez Gómez, 0.0297. Amieira. Monte.  
 73. Pedro Rodríguez, 0.0297. Amieira. Monte.  
 75. José Rodríguez Piñero, 0.0187. Amieira. Monte.  
 82. José Rodríguez Piñero, 0.0280. Amieira. Monte.  
 83. Pilar Rodríguez, 0.0252. Amieira. Monte.  
 85. Severino Fernández Hulo, 0.0527. Amieira. Monte.  
 87. Tomás y Anuncia de la Fonte, 0.0205. Amieira. Monte.  
 88. Luisa Rodríguez, 0.0385. Amieira. Pastos.  
 90. Francisco Méndez, 0.0467. Amieira. Monte.  
 96. Esperanza Losada Pérez, 0.0170. Pozo Negro. Monte.  
 100. Tomás Rodríguez Martín, 0.0262. Pozo Negro. Pastos.  
 103. Tomás Rodríguez Martín, 0.4367. Pozo Negro. Viña y monte.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Oranse, 3 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—3 279-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de febrero de 1973 por la que se convocan ayudas para alumnos que realicen un trabajo profesional agrario y cursen enseñanzas de Formación Profesional de primer grado y asistencia discontinua.*

Imos. Sres.: Por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1971 se crearon las ayudas de promoción estudiantil durante el curso académico 1971-72 para aquellos jóvenes que habitan en los medios rurales y siguen cursos de Formación Profesional de primer grado en Centros reconocidos de Enseñanza Agraria, con arreglo a fórmulas de asistencia discontinua y, en algunos casos, en régimen de internado en dichos Centros.

Dicha convocatoria hizo partícipes de los beneficios del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades a aquellos jóvenes, futuros agricultores, obligados por el condicionamiento peculiar del medio rural a dedicarse prematuramente al ejercicio de la agricultura permitiéndoles recibir una adecuada formación profesional compatibilizando sus actividades con un eficaz programa de formación permanente. En vista de ello, parece aconsejable seguir prestando las ayudas económicas necesarias para el aprendizaje técnico de aquellos jóvenes que pretendan perfeccionar sus conocimientos técnicos en el curso académico 1972-73.

En su virtud, y de acuerdo con el Patronato del Fondo para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades,

Este Ministerio ha resuelto convocar las ayudas que a continuación se especifican, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las ayudas convocadas podrán solicitarse por aquellos alumnos que, estando matriculados en algunos de los Centros reconocidos que imparten enseñanzas de Formación Profesional de primer grado y asistencia discontinua, realicen un trabajo profesional agrario, bien en régimen de explotación familiar o en una explotación agrícola a título de experimentación.

Segunda.—Ayudas que se convocan:

Se convocan mil ayudas que se adjudicarán en virtud de concurso de méritos entre aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones exigidas en el artículo precedente, reúnan los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Mostrar suficiente capacidad para el aprendizaje y aprovechamiento de las enseñanzas que se impartan, según los niveles y baremos que fije la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
- No exceder de los niveles de ingresos económicos fami-

liares establecidos por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

d) Haber mantenido una correcta conducta académica, moral y social.

Tercera.—Dotación de las ayudas:

Las ayudas que se convocan tendrán una dotación de 4.000 pesetas por curso.

Cuarta.—Presentación, tramite y plazo de las solicitudes:

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en los Centros donde estén matriculados, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, acompañando a la misma aquellos documentos acreditativos de las condiciones y requisitos a que se refieren las normas anteriores.

Las instancias deberán presentarse en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Centros receptores, en el plazo de treinta días a partir de la terminación del periodo de solicitud, elevarán las instancias a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa debidamente informadas para su estudio y resolución.

Quinta.—Composición del Jurado de Selección:

El concurso a que se hace referencia en la norma primera será resuelto por un Jurado de Selección compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Dos representantes de los Centros reconocidos que impartan la modalidad de enseñanza a que se refiere la presente convocatoria.

Un representante de la Subdirección General de Promoción Estudiantil.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Sexta.—Incompatibilidad y pérdida del beneficio.

a) El disfrute de estas ayudas será incompatible con el de cualquier otra ayuda económica al estudio.

b) El beneficiario de estas ayudas podrá perder su disfrute por cualquiera de los casos establecidos en el Orden ministerial de 16 de julio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1973.

VILLAR PALASÍ

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.084.—Línea a 25 KV. a E. T. número 3.043 «Urbanización Nuestra Señora de Nuria».

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza (ENHERI).—Barcelona, paseo de Gracia, 152.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., de cobre de 15.904 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.250 metros en tendido aéreo y de cable armado RF-3P de 25 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 30 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. número 3.043 «Urbanización Nuestra Señora de Nuria» de 500 KVA de potencia.

Origen: Apoyo número 92 de la línea 25 KV.: Universidad Laboral Salou.

Presupuesto: 351.100 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal Vilaseca.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la «Urbanización Nuestra Señora de Nuria».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los